



Municipalidad Distrital de Paimas

RUC N° 20191570911

Av. Grau N° 320 - Paimas, Ayabaca, Piura

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2023-MDP/GM.

Paimas, 04 de diciembre de 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2023-MDP/GM de fecha 01.12.2023; el Informe N° 1725-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 01.12.2023; y, el Informe Legal N° 658-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 01.12.2023, **sobre conformación de Comité de Selección.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11 de enero de 2023, el Titular del Pliego resuelve, en su **primer artículo**, aprobar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 43° Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.



Municipalidad Distrital de Paimas

RUC N° 20191570911

Av. Grau N° 320 – Paimas, Ayabaca, Piura

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2023-MDP/GM.

Que, de acuerdo a los numerales 44.1, 44.3, 44.5 y 44.8 del artículo 44° Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, indican:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2023-MDP/GM de fecha 01.12.2023 se resuelve, en su primero artículo, **APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDP-CS PRIMERA CONVOCATORIA para la adquisición de bienes como adquisición de repuestos para la reparación del sistema de rodamientos del tractor sobre oruga Komatsu D65 EX de propiedad de la Municipalidad Distrital de Paimas, para la atención en los trabajos de emergencia, prevención y mitigación ocasionados ante un posible fenómeno el niño, en atención al Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el valor estimado de S/. 105,800.20 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos con 20/100 Soles), bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada.

Que, a través del Informe N° 1725-2023-MDP/UNID.LOG/ING.JC.JG de fecha 01.12.2023, el Jefe de la Unidad Logística, solicita la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDP-CS PRIMERA CONVOCATORIA para la adquisición de bienes como adquisición de repuestos para la reparación del sistema de rodamientos del tractor sobre oruga Komatsu D65 EX de propiedad de la Municipalidad Distrital de Paimas, para la atención en los trabajos de emergencia, prevención y mitigación ocasionados ante un posible fenómeno el niño, en atención al Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el valor estimado de S/. 105,800.20 (Ciento Cincuenta Mil Ochocientos con 20/100 Soles), bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada, el mismo que estaría conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Hans Emanuel Cedano Culquicondor	71897056	Presidente
Jeferson Filomeno Mondragón Ortiz	74373483	Miembro
Jonatan Gabriel Juárez Calle	43005223	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Carlos Eduardo Sencio Ico	41414293	Presidente
Isaac Pulache Inga	45530968	Miembro
Jordy Alexander Aniceto Córdova	48272362	Miembro



Municipalidad Distrital de Paimas

RUC N° 20191570911

Av. Grau N° 320 – Paimas, Ayabaca, Piura

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 301-2023-MDP/GM.

Que, el Asesor Jurídico Externo, a través del Informe Legal N° 658-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 01.12.2023, opina que resulta PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo para la Conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDP-CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE BIENES COMO ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DEL SISTEMA DE RODAMIENTOS DEL TRACTOR SOBRE ORUGA KOMATSU D65 EX DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, PARA LA ATENCION EN LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA, PREVENCIÓN Y MITIGACION OCASIONADOS ANTE UN POSIBLE FENOMENO EL NIÑO, EN ATENCION AL DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM, al amparo de lo establecido en el TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Selección que se encargue de la realización del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2023-MDP-CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE BIENES COMO ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LA REPARACION DEL SISTEMA DE RODAMIENTOS DEL TRACTOR SOBRE ORUGA KOMATSU D65 EX DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS, PARA LA ATENCION EN LOS TRABAJOS DE EMERGENCIA, PREVENCIÓN Y MITIGACION OCASIONADOS ANTE UN POSIBLE FENOMENO EL NIÑO, EN ATENCION AL DECRETO SUPREMO N° 110-2023-PCM, el cual estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Hans Emanuel Cedano Culquicondor	71897056	Presidente
Jeferson Filomeno Mondragón Ortiz	74373483	Miembro
Jonatan Gabriel Juárez Calle	43005223	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Carlos Eduardo Sencio Ico	41414293	Presidente
Isaac Pulache Inga	45530968	Miembro
Jordy Alexander Aniceto Córdova	48272362	Miembro

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a los miembros del Comité designado en el artículo primero y al Órgano de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Paimas, a efectos que cumplan con sus funciones y atribuciones; guardando estricta observancia de lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER se haga de conocimiento el presente acto resolutivo a las áreas administrativas competentes de la entidad, conforme a lo prescrito en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal